ORDENANZA Nº 1.542/24

VISTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 5, 14 bis y 123 de la Constitución Nacional; el artículo 45, inciso 4, de la Constitución de la Provincia de Neuquén; el artículo 15º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades existentes en nuestra localidad para el acceso a la vivienda son de público conocimiento, y afectan a la mayoría de los estamentos sociales, incumpliéndose de tal forma el postulado constitucional que emana del artículo 14 bis de nuestra Carta Magna;

Que tal situación se ha visto reflejada en el proceso de inscripción de aspirantes en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat, creado mediante la Ley Provincial Nº 2.639 y adherido mediante Ordenanza Municipal Nº 1.462/22;

Que ello obliga al Estado Municipal a adoptar todas las medidas que se encuentren a su alcance para paliar el déficit habitacional enunciado;

Que el presupuesto indispensable para el avance en la solución de una problemática radica en su reconocimiento, así como de las causas que la provocan e inciden en su profundización;

Que, en esta dirección, constituye una decisión del Estado Municipal incursionar en el ejercicio de todas las acciones imprescindibles dirigidas a encontrar una solución efectiva que inicialmente amortigüe la realidad descripta hasta su posterior erradicación;

Que la Municipalidad de Piedra del Águila no cuenta con tierras para dar respuesta a la gran demanda habitacional existente, lo que redunda en el estancamiento del crecimiento urbano de la localidad;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por la Presidencia de este Cuerpo y tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase la emergencia habitacional en todo el ejido de la Municipalidad de Piedra del Águila, por el término de dos años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las medidas y acciones que se detallan continuación:

a) Gestionar ante el Estado Nacional y Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al dominio municipal.
b) Gestionar fondos especiales ante el Estado Nacional y Provincial, a través del otorgamiento de subsidios o cualquier otro medio de financiación, con destino a la adquisición de tierras y construcción de viviendas.
c) Fomentar la construcción autogestionaria de viviendas.
d) Gestionar el otorgamiento de financiación crediticia ante organismos públicos o privados con destino a la adquisición de tierras y construcción de viviendas.
e) Colaborar en la formación y desarrollo de organizaciones o grupos sociales con el objetivo de poner en marcha proyectos de construcción de viviendas que tengan garantizada la autogestión del financiamiento para su concreción.
f) Trabajar mancomunadamente con distintas organizaciones públicas o privadas con el objetivo de beneficiar a su personal o afiliados a la organización en la adquisición de inmuebles.
g) Realizar todas las tramitaciones y acciones que considere pertinentes en el marco de la emergencia declarada en la presente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar semestralmente ante este Honorable Concejo Deliberante informe de las acciones realizadas en el marco de la emergencia habitacional declarada en el Artículo 1° de la presente.---------

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Gobierno de la Provincia del Neuquén y al Departamento Ejecutivo Municipal; dese amplia difusión; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila